

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 051
22 de septiembre de 2025

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud para aprovechamiento forestal de Arboles aislados fuera de cobertura de bosque natural en terreno público, en el municipio de rio de oro- cesar presentada por la señora **LUCIA TERESA CABREBA**, representante legal de la empresa Consorcio ADM JC 140 con Nit. 901.838.680-4”

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica, de la Corporación Autónoma del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que la señora **LUCIA TERESA CABREBA**, representante legal de la empresa Consorcio ADM JC 140 con Nit. 901.838.680-4 solicitó a Corpocesar autorización para aprovechamiento forestal de Arboles aislados fuera de cobertura de bosque natural en terreno público, en el municipio de Rio de oro - Cesar.

Que la señora **LUCIA TERESA CABRERA**, en calidad de representante legal de la empresa Consorcio ADM JC 140, identificada con NIT 901.838.680-4, no presentó respuesta al requerimiento de información solicitado por esta entidad dentro del plazo establecido, razón por la cual se entiende desistimiento del trámite correspondiente.

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12° y 13°, a saber: Artículo 3°. Principios. 12. “En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.” 13. “En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”

Que, en razón y mérito de lo expuesto, el Coordinador Del GIT Seccional Aguachica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento de la solicitud para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio publico presentada por la señora **LUCIA TERESA CABRERA**, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente No **CGSA-024-2025**, contentivo de las diligencias surtidas dentro de la solicitud para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio públicos presentada por la señora **LUCIA TERESA CABRERA**.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la señora **LUCIA TERESA CABRERA**, que, en caso de requerir, presente nuevamente la solicitud para el trámite de Aprovechamiento Forestal, con el lleno de los requisitos legales exigidos en el Decreto 1076 de 2015, o de acuerdo con las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 051 del 22 de septiembre de 2025 “Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud para aprovechamiento forestal de Arboles aislados fuera de cobertura de bosque natural en terreno público, en el municipio de rio de oro- cesar presentada por la señora **LUCIA TERESA CABREBA**, representante legal de la empresa Consorcio ADM JC 140 con Nit. 901.838.680-4”. __2.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a la señora **LUCIA TERESA CABRERA**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

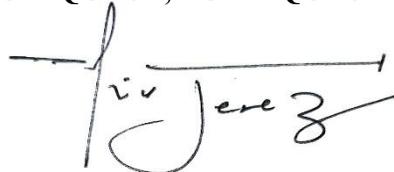
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

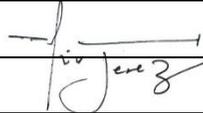
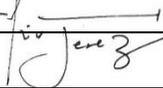
Dado en Aguachica, Cesar a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ANGEL JEREZ PICON

Coordinador GIT para la gestión Seccional Aguachica

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN/Profesional de apoyo.	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	

Expediente: No CGSA-024-2025